



SECCIÓN 1^a N° 1285

28 FEB 2017.
LAS CONDES, _____ /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1^a N° 105 de fecha 21 de Enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales;
- Decreto Sección 1^a N° 5652 de fecha 12 de diciembre de 2016, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2017;
- Decreto Sección 1^a N° 5921 de fecha 21 de diciembre de 2016, que pone en vigencia el Programa "Fondo para la Seguridad Vecinal y Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2017".
- El Acuerdo N° 258/2016 adoptado en la 912^a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado con fecha 15 de Diciembre del 2016, que aprueba el proyecto;
- El Informe de Imputación N° 000966 de fecha 11 de Enero de 2017, del Departamento de Finanzas;
- El Convenio de fecha 3 de Enero de 2017, suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona" y la Municipalidad de Las Condes;
- El Certificado N° 98 del Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", de fecha 3 de Febrero de 2017, emitido por el Secretario Municipal.
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de Febrero de 2017;
- El Certificado IBC N° 90 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 3 de Febrero del 2017;
- El Proyecto "Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona".
- Decreto Sección 1^a N° 3108 de fecha 28 de julio de 2010, que sanciona el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de fondos concursables y subvenciones directas.
- Decreto Sección 1^o N° 5612 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que designa el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Las Condes.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

1. RATÍFÍCASE, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 3 de Enero del 2017, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", RUT N° 65.052.538-8, para la ejecución del Proyecto "Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona".
2. AUTORIZASE, una subvención al Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", RUT N° 65.052.538-8, por la suma de \$ 20.832.403 (veinte millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos tres pesos), los que deberán ser utilizados para la ejecución del Proyecto "Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona", presentado al Subprograma "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales 2017".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 1º de Enero de 2017.
4. Los recursos otorgados en subvención deberán ser destinados para el desarrollo del Proyecto: "Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona".
5. El beneficiario deberá rendir cuenta fiel y documentada de la inversión de los fondos entregados en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, cada dos meses y el total a más tardar el 30 de Diciembre de 2017, asumiendo las diferencias que resulten de la ejecución del Proyecto.
6. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del Proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", deberá arbitrar todas las medidas conducentes para posibilitar las



acciones de supervisión y evaluación de los Proyectos, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7. Los recursos se entregarán en **cuatro cuotas**, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.
8. **IMPÚTESE** el gasto al:
Subtítulo : 24 Transferencias Corrientes
Item : 01 Al Sector Privado
Asignación : 004 Organizaciones Comunitarias
Asignación Interna : 142 Cto. de Seg. Vecinal Villa Barcelona
Contracuenta : 1210601005016052
Valor : \$ 20832403
Programas : \$ 20.832.403 FONDO P/SEG. VEC. Y ADM.
9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado al **Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona"**, RUT N° 65.052.538-8, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) JOAQUIN LAVIN INFANTE
JORGE VERGARA GOMEZ

- ALCALDE
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

Dirección de Control (con proyecto)
Secretaría Municipal (con proyecto)
Dirección de Administración y Finanzas
Dep. de Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
DEPSE (con proyecto)
Dept. de Org. y Cen. Comunitarios
Centro de Seg. Vecinal Villa Barcelona
Oficina de Partes

CONVENIO

En Las Condes, a 3 de Enero de 2017, entre la **Municipalidad de Las Condes**, por la cual comparece su Alcalde don **JOAQUIN LAVIN INFANTE**, [REDACTED] Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y el **Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona"**, Rut Nº **65.052.538-8**, representado por su Presidente don **LUIS HERRERA CASTRO**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por acuerdo Nº 258/2016 adoptado en la 912^a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de Diciembre de 2016, el Concejo Municipal aprobó el proyecto presentado por el **Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona"**, denominado: "**Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona**".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud del cual las Municipalidades tienen para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y el **Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona"**, ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen en suscribir el presente Convenio en virtud del que la Municipalidad financiará el setenta por ciento del proyecto de seguridad que la organización desarrollará durante el año **2017**, de acuerdo con el detalle del mismo que consta en el Formulario de Postulación al **Subprograma Municipal Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales 2017** y que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

TERCERO:

El aporte Municipal será una subvención equivalente a la suma de **\$ 20.832.403 (veinte millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos tres pesos)**. Los recursos que se otorgan deberán estar destinados a cubrir los gastos establecidos en el proyecto "**Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona**" y que se encuentran establecidos en el cuadro presupuestario presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona" y que se entiende formar parte del presente Convenio.

CUARTO:

El Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia será la Unidad Técnica encargada de:

- Entregar información a los Centros de Seguridad Vecinal y a los Comités de Administración de los Condominios de Viviendas Sociales, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Asesorar sobre las especificaciones técnicas y la valoración de los proyectos.
- Verificar la ejecución de los proyectos conforme a lo propuesto, en conjunto con el Departamento de Organizaciones Comunitarias.

QUINTO:

El Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios deberá:

- Otorgar orientación y asesoría a los Centros de Seguridad Vecinal y a los Comités de Administración en la elaboración de los proyectos.
- Acoger a tramitación los proyectos presentados por los Centros de Seguridad Vecinal.
- Efectuar el ordenamiento de la documentación presentada y verificar que la solicitud sea concordante con los objetivos del "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales"
- Solicitar la información complementaria que se estime necesaria para la evaluación de los proyectos.
- Servir de secretaría de la Comisión Técnica Municipal, por consiguiente deberá citar a reuniones, levantar actas y gestionar la obtención de antecedentes adicionales que requiera la Comisión.

SEXTO:

El Centro de Seguridad Vecinal deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar los recursos entregados vía subvención por la Municipalidad de Las Condes, para ejecutar el proyecto aprobado, en la forma y oportunidad señalada en el mismo.
- Efectuar los pagos, en las oportunidades y por los montos que se establecieron en el cuadro presupuestario que se presentó como parte del Proyecto.
- Cancelar de acuerdo a la normativa vigente remuneraciones, seguros e integrar oportunamente los descuentos previsionales correspondientes.
- Desarrollar una gestión coordinada con el Comité de Administración y supervisar en conjunto el cumplimiento de las labores asignadas a los guardias de seguridad.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

SÉPTIMO:

Las diferencias que se produzcan, por cualquier causa, entre el monto de los aportes municipales y lo necesario para cubrir la totalidad de los costos del proyecto, serán de cargo del Centro de Seguridad Vecinal, el que será el único responsable, ante quien corresponda, de la cancelación de las diferencias que se generen a causa de ello.

OCTAVO:

El Convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2017.

NOVENO:

El **Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona"**, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada **cada dos meses** y el total a más tardar el 30 de Diciembre de 2017, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

Para todos los efectos legales, las partes convienen que la entrega del dinero por parte de la Municipalidad al Centro de Seguridad Vecinal, se realizará en **cuatro cuotas**, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

DECIMO:

La no rendición de cuentas significará que la Junta de Vecinos estará impedida de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además la Municipalidad, podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si la Junta de Vecinos no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanen del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO:

La Municipalidad a través del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Junta de Vecinos se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DECIMO SEGUNDO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DECIMO TERCERO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **JOAQUIN LAVIN INFANTE**, para suscribir este instrumento consta en decreto Sección 1° N° 5612 de 6 Diciembre de 2016, y lo establecido en los artículos 56,63 y demás pertinentes al D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

La representación de don **LUIS HERRERA CASTRO**, para suscribir el presente convenio, consta en certificado extendido por el Sr. Secretario Municipal.



JOAQUÍN LAVIN INFANTE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

LUIS HERRERA CASTRO
PRESIDENTE
C.DE S. VECINAL VILLA BARCELONA
U.V. C-23

VILLA BARCELONA
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
AV. PAUL HARRIS 1306 LAS CONDES
RUT: 69.052.598-8